



**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES: 1704



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN.

Entre los suscritos a saber **Fr. José Gabriel MESA ANGULO, O. P.**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.398.230 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, Institución Privada, de Educación Superior con domicilio principal en Bogotá, D. C., reconocida mediante Resolución número 3645 del 6 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, NIT 860.012.357-6, en adelante **UNIVERSIDAD**, por una parte, y **LEONILDE MORANTES MANTILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.351.982 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN**, entidad de carácter oficial, con NIT 807.002.964-1, quien en adelante se denominará **LA NORMAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994 Art. 112, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que las partes coinciden en que el compartir experiencias significativas en Educación Superior a nivel nacional fomenta la cooperación institucional, mediante la utilización de servicios comunes, el empleo de personal y recursos físicos existentes.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 68 "La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, la cual está directamente relacionada con la calidad de los procesos de formación de Educadores", las instituciones por encontrarse acordes a esta norma, podrán celebrar el presente convenio.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Ley General de Educación otorgó a las Universidades y demás instituciones de Educación Superior que posean una Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la Educación y a las Escuelas Normales debidamente reestructuradas y aprobadas, la formación profesional de los Educadores.
4. Que LA UNIVERSIDAD es una institución de Educación Superior con aprobación oficial para los programas de Formación de Educadores a través de la Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia DUAD, en su Facultad de Educación, que a la fecha se encuentran acreditados por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que de conformidad con el acta número 32 de fecha 04 de septiembre de 2019, el Comité Administrativo y Financiero, aprobó ampliar el descuento y otorgarlo a los programas de la Facultad de Ciencias y Tecnologías.
6. Que de conformidad con lo establecido en el decreto N°4790 de 2008, las Escuelas Normales están autorizadas para la formación inicial de los docentes y se hace necesaria la profundización en el campo de la educación y formación pedagógica.
7. Que las dos instituciones dada sus condiciones administrativas, pedagógicas e investigativas y las consideraciones anteriores están en capacidad de celebrar convenios con miras a ofrecer el programa de la naturaleza anotada.
8. Que las partes cuentan con recursos humanos y tecnológicos desde su propia organización para la ejecución de este convenio.



TIT: 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180  
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co  
www.usa.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA - DUAD -  
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co  
www.ustadistancia.edu.co

Acreditación Institucional  
**Internacional**





UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUACIÓN - SNIES: 1704



Vigencia por seis años

9. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridades frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la prestación del Servicio de Educación Superior por parte de LA UNIVERSIDAD a los egresados de LA NORMAL para cursar los programas vigentes de pregrado de la Facultad de Educación y la Facultad de Ciencias y Tecnologías, previo estudio de homologación por parte de los Coordinadores de dicha Facultad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Rector de LA NORMAL, presentará a LA UNIVERSIDAD los estudiantes que hayan finalizado el Ciclo Complementario, que tengan toda la documentación completa y que están interesados por los programas vigentes de pregrado de la Facultad de Educación y la Facultad de Ciencias y Tecnologías. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El aspirante debe diligenciar el formulario de inscripción y cumplir con los requisitos académicos y financieros establecidos por LA UNIVERSIDAD y certificar estudios del Ciclo Complementario de INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN.

**SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** Para cumplir los propósitos y objetivos del presente convenio LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1. Poner a disposición de los beneficiarios del presente convenio, las dependencias de LA UNIVERSIDAD, para sus trámites administrativos, académicos y financieros. 2. Aceptar las inscripciones de los beneficiarios de este convenio que cumplan los requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD, para adelantar los programas académicos de pregrado de la Facultad de Educación y la Facultad de Ciencias y Tecnologías. 3. Otorgar títulos, certificaciones y/o constancias según el caso, a quienes cumplan con el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos establecidos por LA UNIVERSIDAD y de conformidad con las disposiciones legales y vigentes. 4. Conceder un descuento del quince (15%) en el pago de matrícula al egresado del Programa de Formación Complementaria de la Normal Superior, para cursar los programas de pregrado de la Facultad de Educación y la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad, de acuerdo con el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos de LA UNIVERSIDAD. 5. Exonerar del costo de los exámenes de validación a los programas que se ofrecen en este convenio. 6. Conceder gratuitamente la inscripción a los programas ofrecidos en este convenio. 7. Ofrecer el espacio, equipos y materiales para la experimentación, la investigación, la práctica y la extensión académica y pedagógica de la Universidad, dentro del marco del presente convenio y previa aprobación administrativa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sólo aplica a los beneficiarios que se matriculen a los programas vigentes de pregrado de la Facultad de Educación y la Facultad de Ciencias y Tecnologías con posterioridad a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El descuento concedido en éste convenio, no es acumulable a otros descuentos establecidos por LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO TERCERO:** El descuento se aplicará para nuevas matrículas, es decir beneficiarios nuevos, para mantener el descuento otorgado en virtud del presente convenio cada beneficiario deberá haber aprobado la totalidad de unidades de estudio de acuerdo con la escala de evaluación contemplada en el Reglamento Estudiantil. El incumplimiento de cualquiera de estas situaciones implicará la pérdida automática del beneficio y no podrá hacer uso del mismo en el futuro. El beneficiario deberá efectuar la matrícula de conformidad a lo establecido en el parágrafo cuarto de la presente cláusula. El beneficiario deberá observar lo dispuesto en el numeral 5 del reglamento de auxilios y descuentos educativos de la universidad que se encuentra disponible para consulta en la página de la universidad, en lo que hace referencia a conservar la calidad de beneficiario de descuentos. (<https://www.usta.edu.co/#reglamentos>), y el parágrafo cuarto de esta cláusula.



NIT. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587-07-97 Línea gratuita nacional: 01-8000-111-180  
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co  
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA - DUAD-  
PBX: (571) 505 00 00 ext. 2044 Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co  
www.ustadistancia.edu.co

Acreditación Institucional  
Internacional





**PARÁGRAFO CUARTO: - CONDICIONES DE RENOVACIÓN:**

1. El beneficiario debe hacer uso continuo del beneficio, es decir no puede interrumpir las actividades académicas, ni el descuento.
2. Ser beneficiario desde el primer semestre del programa académico a cursar, es decir no aplica para beneficiarios antiguos o reintegros.
3. No ser objeto de sanción disciplinaria.
4. Matricular como mínimo cuatro asignaturas para los programas de pregrado.
5. El beneficiario no podrá retirar materias después del cierre de matrícula.
6. El beneficiario no podrá aplazar un semestre o realizar interrupción de estudios.
7. Cumplir con el promedio académico exigido de acuerdo con las políticas del "Reglamento de Auxilios y Descuentos" vigente de la Universidad Santo Tomás, como se relaciona a continuación:

- 4.2, en los programas de pregrado en modalidad a Distancia.

8. El beneficiario debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad, en cualquiera de sus sedes y seccionales.
9. Los descuentos no son acumulables, no son retroactivos y no son transferibles.
10. El beneficiario deberá realizar la solicitud del beneficio antes de la fecha de pago ordinario o extraordinario, aplicando la tarifa correspondiente a la fecha de solicitud.
11. El beneficio no se aplica posteriormente a un pago previo realizado.
12. La política de descuentos no aplica para programas de educación no formal, educación continuada, cursos inter-semestrales y otros derechos pecuniarios.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA NORMAL:** 1) Difundir el presente convenio, los descuentos establecidos y los programas académicos de LA UNIVERSIDAD entre sus estudiantes y egresados. 2) Presentar a los beneficiarios del convenio que deseen ingresar a LA UNIVERSIDAD, 3) Respetar y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la UNIVERSIDAD. 4) Nombrar a la persona responsable para la coordinación del presente Convenio. 5) Estimular una reflexión permanente a partir de la experiencia del colectivo docente de LA NORMAL en torno a la formación de maestros, generando una retroalimentación en este campo. 6) Ofrecer el espacio, equipos y materiales para la experimentación, la investigación, la práctica docente y la extensión académica y pedagógica de LA UNIVERSIDAD dentro del marco del presente convenio.

**CUARTA. - MATRICULAS:** Los beneficiarios de este convenio presentados por LA NORMAL, que ingresen a LA UNIVERSIDAD deberán pagar y tramitar directamente el valor de la matrícula durante toda la carrera, ya sea con recursos propios o a través de un crédito que el mismo beneficiado tramite directamente; en todo caso el pago se realizará en las fechas señaladas para pago de matrícula establecida por LA UNIVERSIDAD y el beneficiado deberá presentar a LA UNIVERSIDAD, el recibo de pago que acredite el pago del ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula de cada semestre.

**QUINTA. – DERECHOS DE AUTOR.** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del convenio y en virtud del mismo, será regulada conforme a la Ley de derechos de autor.



NIT. 960.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 597-87-97 - Línea gratuita nacional: 01-8000-111-180  
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantolomas.edu.co  
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA -DUAD-  
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co  
www.ustadistancia.edu.co



**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES: 1704



**SEXTA. - DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la suscripción del mismo, si alguna de las partes tiene la intención de prorrogarlo, deberá manifestarlo mediante comunicación con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, dicha prórroga constará por escrito mediante el respectivo otrosí.

**SÉPTIMA. - RECURSOS FINANCIEROS:** La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las Instituciones.

**OCTAVA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** Con base en los análisis periódicos de logros y productos, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, solo podrán ser modificadas y prorrogadas por escrito y por mutuo acuerdo de las partes.

**NOVENA. - COMITÉ COORDINADOR:** Para verificar el cumplimiento del Convenio, se contará con un comité integrado por el Decano de la Facultad de Educación o su delegado, el Rector de LA NORMAL o su delegado. Los nombres de los representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

**PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.** El comité coordinador tendrá las siguientes funciones: 1. Consolidar el desarrollo y ejecución del Convenio. 2. Evaluar los resultados y recomendar las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. 3. Dirimir en primera instancia los conflictos presentados en la interpretación y ejecución del convenio. 4. Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes de este convenio se cumplan. 5. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de este convenio.

**DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por cumplimiento o expiración del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo del convenio de manera definitiva, o temporalmente por un período superior a seis meses. 5. Por la ejecución del objeto del Convenio. 6. Por decisión unilateral, para lo cual la parte interesada dará aviso escrito a la otra, con una antelación no menor a tres meses, sin perjuicio de la terminación normal de las actividades que para tal fecha se encuentran en curso. 7. Las demás contenidas en la ley.

**UNDÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del convenio: el Convenio mismo debidamente perfeccionado; los documentos suscritos entre las partes que consignan las modificaciones o cambios acordados y las actas del Comité Coordinador. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el Convenio y sus modificaciones, las actas suscritas entre las partes, y los demás documentos anexos a los anteriores que se generen.

**DUODÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno.

**DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o con ocasión del presente convenio.



NIT. 360.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 567 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180  
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contacto@usantotomas.edu.co  
www.usat.edu.co

Acreditación Institucional  
**Internacional**



DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA - DUAD  
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2041 Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co  
www.ustadistancia.edu.co

**DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con las firmas de las partes.

**DECIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** - El presente convenio se celebra, teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras sin autorización previa y escrita de las partes. Los productos objeto de este convenio no podrán ser cedidos bajo ninguna figura por ninguna de las partes a entidad alguna pública o privada nacional e internacional.

**DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de propiedad de cada una de las partes, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MANEJO DE INFORMACIÓN:** Las partes aceptan que toda comunicación o información relacionada con el desarrollo de la investigación que pueda ser obtenida o conocida como resultado del trabajo inherente a este convenio, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceros sin previa autorización de las partes.

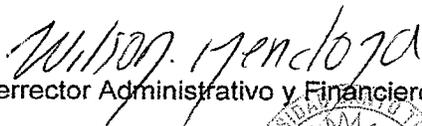
**DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio las ciudades de Bogotá, D. C.

En constancia lo suscriben los representantes de las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, a los 10 del DIC de 2019.

**LA UNIVERSIDAD****LA NORMAL**

  
**Fr. José Gabriel MESA ANGULO, O.P**  
 Rector y Representante Legal

  
**LEONILDE MORANTES MANTILLA**  
 Rectora

  
 Vicerrector Administrativo y Financiero

  
 Decano de División de Educación Abierta y a Distancia

  
 Decana Facultad De Educación

  
 Directora Departamento Jurídico